

RESOLUCIÓN

Resolución de la Consejería de Educación por la que se convocan los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del año 2025 en el Principado de Asturias y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece en su artículo 4 que el bable gozará de protección y que habrán de promoverse su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando, en todo caso, las variantes locales, y la voluntariedad en su aprendizaje. Además en el artículo 10.1.21 se señala como competencia exclusiva del Principado de Asturias el fomento y protección del bable en sus diversas variantes.

La Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano establece en su artículo 10 que el Principado de Asturias garantizará la enseñanza del bable/asturiano en todos los niveles y grados, respetando no obstante la voluntariedad de su aprendizaje.

Además, la Ley 1/1998, de 23 de marzo, señala en su preámbulo que los objetivos perseguidos se refieren al fomento, la protección, la conservación y el buen uso del bable/asturiano y del gallego-asturiano, es decir, de la lengua asturiana o, en su caso, del eonaviego, denominaciones de la Academia de la Llingua Asturiana, institución del Principado de Asturias encargada de su estandarización y normativización.

En este sentido, nuestro ordenamiento jurídico no se limita a regular el uso o la protección de su patrimonio lingüístico, sino que exige una acción dinamizadora de impulso, investigación y recuperación efectiva.

Así, en los antecedentes de la Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se establece que entre las actuaciones que se consideran más eficaces para la mejora del prestigio de las enseñanzas no universitarias y para la mejora del esfuerzo personal del alumnado y el fomento de la igualdad de oportunidades basada en los principios de la justicia social figuran los premios extraordinarios que se otorgan a estudiantes de las distintas etapas educativas para reconocer su esfuerzo, su dedicación y, en definitiva, su compromiso con la mejora de la sociedad que procura el éxito educativo, tanto a título individual como colectivo por aplicación del aprendizaje vicario o social.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 8 del Decreto legislativo 2/1998, de 25 junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería,

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543373554025407			

RESUELVO

Primero.- Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato correspondiente al año 2025 en el Principado de Asturias. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y por lo establecido en esta Resolución de convocatoria.

Segundo.- Autorización del gasto.

Autorizar el gasto de 3.000,00 euros (tres mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 16.03.422P.482.033 -«Premios a la excelencia educativa»- de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Tercero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Resolución es convocar los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato correspondiente al año 2025 en el Principado de Asturias, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el Anexo I de la Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Cuarto.- Requisitos de los candidatos y de las candidatas.

Podrá participar en la correspondiente convocatoria anual de los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, el alumnado que cursa sus estudios en cualquiera de los centros docentes ubicados en el ámbito territorial del Principado de Asturias y que cumpla los siguientes requisitos en el año 2025:

- a) Estar cursando 3.º o 4.º de Educación Secundaria Obligatoria o 1.º o 2.º Bachillerato.
- b) Cursar la materia Lengua Asturiana y Literatura en los ámbitos territoriales de la lengua asturiana y del eonaviego.

Quinto.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación (Consejería de Educación), será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del año 2025; la Consejera de Educación, a propuesta del jurado encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba, resolverá su concesión.
2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración por parte del jurado de los ejercicios que conforman la prueba, a fin de establecer una prelación y adjudicar los premios a aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación.

Sexto.- Fases del procedimiento

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543373554025407			

Los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se desarrollarán en dos fases:

- a) Fase de centro docente, en la que todos los procesos se desarrollarán en los propios centros docentes.
- b) Fase final, en la que participarán los alumnos y alumnas que superen la fase de centro.

Séptimo.- Número y dotación de los premios.

1. En la presente convocatoria se podrá otorgar en la fase final, en régimen de concurrencia competitiva, un premio para la categoría de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, con dos modalidades: en Lengua asturiana y en Eonaviego y otro para la categoría de Bachillerato, asimismo con dos modalidades: Lengua Asturiana y Eonaviego. Además se establece un accésit por etapa en la modalidad de Lengua Asturiana.

2. Los premios en esta convocatoria de los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del Principado de Asturias estarán dotados con la cantidad de 650,00 euros (seiscientos cincuenta euros) por modalidad y etapa y cada uno de los accésits con la cantidad de 200,00 euros (doscientos euros).

Octavo.- Solicitud de inscripción.

Podrán solicitar la inscripción en la fase de centro el alumnado de los centros docentes de titularidad pública y privada del Principado de Asturias que cumpla lo establecido en el apartado cuarto de esta resolución. La inscripción se realizará en el modelo normalizado en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones que figura en el apartado decimoquinto de esta Resolución.

Noveno.- Celebración de las pruebas correspondientes a la fase de centro.

1. Para la celebración de las pruebas correspondientes a la fase de centro, se constituirá un jurado en cada centro docente participante que se encargará de preparar, aplicar y calificar las pruebas correspondientes, según la base décima de la Resolución de 31 de mayo de 2024.

2. Cada centro docente seleccionará en su caso, un único candidato o candidata ganador o ganadora de la fase de centro por etapa: 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y/o 1º y 2º de Bachillerato

Décimo.- Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes para su inscripción en la fase final y documentación a aportar.

1. Los centros docentes comunicarán al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa el nombre del alumno o de la alumna que haya resultado ganador o ganadora en la fase de centro en cada una de las etapas, en las fechas indicadas en el calendario de la convocatoria que figura en el apartado decimoquinto de esta resolución; igualmente, para agilizar la tramitación, se deberá enviar a evaluacioneducativa@educastur.org la solicitud de inscripción firmada y escaneada de la persona ganadora en cada etapa en la fase de centro.

2. La documentación a aportar por el centro docente será la siguiente:

a) Solicitud de participación, según modelo normalizado disponible, en el centro educativo y en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), introduciendo el código PREM0034T01 en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página. Se incluye la declaración de la persona solicitante de que acepta participar en la fase final del procedimiento, si supera la fase de centro, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543373554025407			

concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. Además deberá aceptar expresamente ratificando su participación en la fase final, si supera la fase de centro.

b) Si no se aportó en el momento de la matrícula en el centro, la solicitud se acompañará de una copia del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona candidata. La documentación acreditativa deberá estar en vigor en el momento de la inscripción.

c) Las personas aspirantes con discapacidad reconocida o con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición en la casilla habilitada en el formulario de solicitud y aportar en su caso la siguiente documentación:

- para el caso de discapacidad: certificado acreditativo del tipo y del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente.
- para el caso de NEAE: informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un servicio de salud o informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Departamento de Orientación del centro educativo donde haya cursado estudios o de un servicio especializado de orientación.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Décimo.- Estructura de la prueba en ambas fases.

1. Las pruebas de los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en ambas fases constarán de cuatro partes a realizar en la lengua correspondiente relacionadas con las actividades de lengua de: comprensión de textos orales, producción de textos orales, comprensión de textos escritos y producción de textos escritos

2. El jurado designado en cada fase elaborará y propondrá al alumnado aspirante diferentes tipos de actividades de lengua adaptadas al perfil de los candidatos y candidatas. La prueba, a través de sus cuatro partes servirá para evaluar objetiva y específicamente las destrezas lingüísticas, de manera que pueda comprobarse qué candidatos o candidatas poseen un mayor dominio o conocimiento de una lengua u otra.

3. La prueba de la fase de centro será realizada por el propio centro educativo de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 31 de mayo de 2024, y en esta resolución de convocatoria.

Undécimo.- Realización de la prueba de la fase final.

1. La prueba se celebrará en la fecha y horario indicados en el calendario que figura en el apartado decimoquinto de esta Resolución.

2. El lugar de realización de la prueba se publicará en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en la fecha indicada en el calendario que figura en el apartado decimoquinto de esta Resolución.

3. El horario de celebración se publicará en el tablón de anuncios y/o página web del centro sede de realización de la prueba y en el portal educativo Educastur, en la fecha indicada en el calendario que figura en el apartado decimoquinto de esta Resolución.

4. Para la realización de la prueba, las personas aspirantes deberán ir provistas de su Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente su identidad, así como de los útiles de escritura necesarios, al respecto de lo cual se informará en el portal educativo Educastur en la fecha indicada en el calendario que figura en el apartado decimoquinto de esta Resolución.

Duodécimo.- Calificación de la prueba.

1. El conjunto de la prueba se calificará con 100 puntos, 25 por cada parte. Las puntuaciones parciales de los ejercicios de la prueba se establecerán en el propio cuadernillo de la prueba.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543373554025407			

2. La puntuación final será el resultado de la suma de las cuatro partes y su división por 10. Los resultados finales se expresarán con dos decimales.

En el caso de producirse un empate, se otorgará el premio a quien tuviese mayor calificación en el ejercicio de Producción de textos orales; de persistir el empate, se otorgará el premio a quien tuviese mayor calificación sucesivamente en los ejercicios de Producción de textos escritos, Comprensión de textos orales y Comprensión de textos escritos. De persistir el empate, la adjudicación del premio se dirimirá mediante la ordenación de las candidaturas empatadas, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único previsto para resolver empates en el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el año académico 2025-2026.

3. Una copia del acta de calificación deberá ser publicada por el centro de realización donde se haya realizado la prueba y en el portal Educastur de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos.

Decimotercero.- Presentación de alegaciones a las calificaciones.

Contra la calificación obtenida en la fase final se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes, mediante escrito dirigido a la persona que presida el jurado, en el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, sito en Plaza España, n.º 5; 33007, Oviedo/Uviéu, en las fechas establecidas por el centro y calendario que figura en el apartado decimoquinto de esta Resolución.

Igualmente, para agilizar la tramitación, se enviarán las alegaciones firmadas y escaneadas al correo electrónico evaluacioneducativa@educastur.org.

Decimocuarto.- Resolución de la concesión de los premios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Decimoquinto.- Calendario de actuaciones.

Calendario de actuaciones de los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

FECHA	ACTUACIÓN
Fase de centro	
14 al 21 de octubre, ambos incluidos.	Inscripción en el centro de las personas participantes Comunicación al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa del alumnado del centro participante en los premios.
22 de octubre	Publicación en el portal educativo Educastur de los centros con alumnado inscrito en la fase de centro y en el tablón de anuncios del centro docente de la relación provisional de las personas admitidas y excluidas a la fase de centro.
Hasta el 27 de octubre	Formulación de alegaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos en la fase de centro.

29 de octubre	- Publicación definitiva en el portal educativo Educastur de los centros con alumnado inscrito en la fase de centro. - Publicación en el tablón en anuncios del centro de la relación definitiva de alumnado admitido y excluido, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.
A partir de 29 de octubre	Proceso de selección, por el centro docente, del alumno o la alumna por cada etapa para participar en la fase final.
Hasta el 14 de noviembre	Comunicación por parte de los centros al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa evauacioneducativa@educastur.org y del formulario forms que se activará para ello, del alumnado seleccionado para la fase final.
Fase final	
17 de noviembre	Publicación en el portal de Educastur de: - Relación provisional del alumnado admitido y excluido. - Documentación y materiales necesarios para la realización de la prueba. - Ubicación de la sede y realización de la prueba. - Resolución por la que se nombra a las personas integrantes del jurado de selección de la fase final. - Horario de celebración de la prueba. Se publicará también en el tablón de anuncios y/o página web del centro sede de realización de la prueba.
18 de noviembre	Formulación de alegaciones por parte de las personas interesadas contra la relación provisional del alumnado admitido y excluido. Con el fin de agilizar los trámites, se adelantará una copia escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección: evauacioneducativa@educastur.org
21 de noviembre	Publicación en el tablón de anuncios del centro y en el portal Educastur la relación definitiva del alumnado admitido y excluido de cada centro en la fase final.
24 de noviembre	Realización de la prueba de la fase final: Horario: 15:30 a 16:00. Constitución del jurado de selección. 16:00 a 16:15. Convocatoria y llamamiento de los aspirantes. 16:15 a 20:00. Realización de la prueba.
27 de noviembre	Reunión del jurado en sesión ordinaria de evaluación
1 de diciembre	Publicación del acta de calificaciones en el portal educativo Educastur (www.educastur.es) y en la sede de realización de la

	prueba.
Hasta el 4 de diciembre	Presentación de alegaciones contra la valoración final del jurado. Las alegaciones, si las hubiera, se remitirán al Servicio de Ordenación y Evaluación Educativa, Plaza de España, nº 5. 33007 Oviedo/Uviéu. Con el fin de agilizar los trámites, se adelantará una copia escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección: evaluacioneducativa@educastur.org .
9 de diciembre	Reunión extraordinaria de evaluación para la revisión, en su caso, de las alegaciones.
Hasta el 12 de diciembre	Notificación por escrito de la resolución de las reclamaciones.
Hasta el 26 de diciembre	Propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios al conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.